

Dictamen 1/2025 del Consejo Económico y Social de la CC.AA. de Canarias

“Anteproyecto de Ley Canaria de la Ciencia”

Pleno del Consejo Económico y Social
de la CC.AA. de Canarias
Sesión de fecha: 12 de febrero de 2025

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41
Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

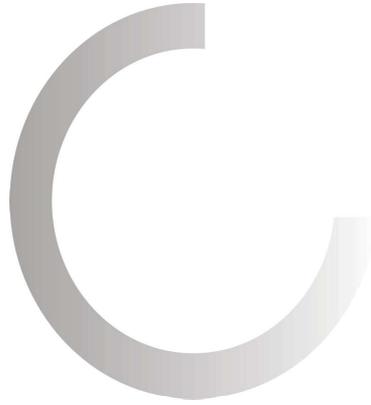
Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41
Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09



Índice

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	1
2. MARCO OPERATIVO Y CONTEXTO NORMATIVO.....	3
3. ANÁLISIS BÁSICO DEL ÁMBITO OBJETO DE LA NORMA.....	5
4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO DE LEY.....	9
5. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL.....	11
6. RECOMENDACIONES.....	13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41
Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41
Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09

1. ANTECEDENTES.

1.1 Funciones del CES.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, configura en su artículo 179 al Consejo Económico y Social de Canarias como un “órgano de carácter consultivo en materia económica y social, cuya finalidad primordial es la de servir de cauce de participación y diálogo en los asuntos socioeconómicos.”

La Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social, le asigna la función, entre otras, de “Emitir informe previo sobre los anteproyectos de ley y los planes del Gobierno en materia económica, social y laboral, con excepción del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma”, correspondiendo al Presidente del Gobierno solicitar la emisión de informes y dictámenes cuando así lo haya acordado el Gobierno o lo interese cualquiera de sus miembros.

En idéntico sentido se pronuncia el artículo 3, número 2 del Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de Canarias.

El día 11 de diciembre de 2024 la Secretaria General Técnica de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura solicitó informe a este Consejo en cumplimiento de la norma Tercera, apartado 1.d) del Decreto 15/2016, 11 marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura.

1.2 Solicitud.

En base a lo señalado y con la finalidad expuesta, el Consejo Económico y Social de Canarias (CES) emite el presente Dictamen en el que muestra su opinión y juicio y manifiesta las consideraciones y recomendaciones que se contienen en el presente documento relativas a la iniciativa legislativa del Gobierno de Canarias denominada “Anteproyecto de Ley Canaria de la Ciencia”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41
Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 1/1992, de 27 de abril, puesto en relación con el ordinal decimosegundo, apartado 3, del Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura, con la solicitud de dictamen se acompañó la siguiente documentación:

- Informe de oportunidad del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI), de 2 de mayo de 2024.
- Conformidad del Gobierno a la oportunidad de la iniciativa, de 13 de mayo de 2024.
- Informe de consulta pública, de 19 de mayo de 2024.
- Alegaciones formuladas por CEOE Tenerife, de 11 de junio de 2024.
- Informe de asesoramiento técnico-estratégico de SILO elaborado tras la sesión participativa con agentes de la cuádruple hélice, celebrada el 18 de julio de 2024.
- Memoria justificativa, del Director de la ACIISI de 8 de octubre de 2024.
- Valoración del impacto de género, de la Secretaría General Técnica, de 11 de diciembre de 2024.
- Texto articulado del Anteproyecto de Ley Canaria de la Ciencia.

1.3 Tramitación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 del Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, los trabajos para la elaboración del Dictamen preceptivo del CES sobre el Anteproyecto de Ley Canaria de la Ciencia se asignaron a la Comisión Permanente de Trabajo de Política de Empleo y Formación Profesional, para la elaboración de proyecto de Dictamen y su posterior valoración y emisión del Dictamen por el Pleno del Consejo.

La mencionada Comisión celebró sesiones de trabajo los días 15 de enero y 6 de febrero de 2025, acordándose en esta última sesión la aprobación del proyecto de dictamen y su elevación al Pleno del Consejo.

El día 12 de febrero de 2025 fue conocido, debatido y aprobado por unanimidad de los miembros del Consejo reunidos en sesión plenaria.

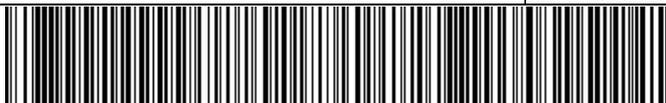
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41
Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09

2. MARCO OPERATIVO Y CONTEXTO NORMATIVO.

2.1 Principales instrumentos de planificación relacionados.

- Programa Marco de Investigación e Innovación “Horizonte Europa”.

El Programa Horizonte Europa es el instrumento fundamental para llevar a cabo las políticas de I+D+I de la UE y su objetivo general es alcanzar un impacto científico, tecnológico, económico y social de las inversiones de la UE en I+I, fortaleciendo de esta manera sus bases científicas y tecnológicas y fomentando la competitividad de todos los Estados Miembros (EEMM).

- Programa Europa Digital (2021-2027).

El Programa Europa Digital es un programa de financiación de la Unión Europea (UE) diseñado para llevar la tecnología digital a las empresas, los ciudadanos y las administraciones públicas.

- Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027.

La EECTI es el marco de referencia plurianual que permitirá alcanzar un conjunto de objetivos compartidos por la totalidad de las AAPP con competencias en materia de fomento de la investigación científica y técnica e innovación, sirviendo como referencia para la elaboración de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica e Innovación (PEICTI) que contemplarán los criterios y mecanismos de articulación del Plan con las políticas sectoriales del Gobierno, de las CCAA y de las distintas AAPP.

- Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3 ampliada) 2021-2027.

Este instrumento de planificación persigue el desarrollo de las ventajas competitivas a través de la concentración de los recursos públicos en aquellas actividades económicas en las que Canarias cuenta con capacidades relevantes y potencial de desarrollo: Turismo digital y sostenible, bienestar y salud, industria de la economía azul, industria de astrofísica, espacio y aeronáutica e industrias emergentes.

2.2 Normativa nacional.

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41
Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09

2.3 Normativa de la Comunidad Autónoma.

- Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, artículo 135.

- Ley 5/2001, de 9 de julio, de promoción y desarrollo de la investigación científica y la innovación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41
Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09

3. ANÁLISIS BÁSICO DEL ÁMBITO OBJETO DE LA NORMA.

Los recursos económicos y humanos destinados a investigación por todos los sectores económicos a nivel nacional y regional durante los años 2021, 2022 y 2023 han sido los siguientes:

3.1 Gasto en I+D interna.

El gasto en Investigación y Desarrollo (I+D) interna ascendió en Canarias, durante 2021, a 238,5 millones de euros lo que representó el 1,4% del total nacional (17.249,2 millones de euros). En dicho ejercicio, Canarias junto a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, registró el menor gasto por habitante (105,9 euros).

En 2022, aunque la tasa anual de variación se situó en el 13,9%, el importe del gasto (271,6 millones de euros) continuó representando el 1,4% del total nacional (19.324,7 millones de euros); al igual que en el ejercicio anterior la Comunidad Canaria con un gasto por habitante de 122, 8 euros sólo registraron un mayor importe que las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla siendo 6,5 veces menor que el mayor gasto realizado por el País Vasco (798,9 euros).

Durante 2023 se repiten la tasa anual de variación del gasto y el menor gasto por habitante junto a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla pese a la subida, en términos absolutos, del gasto realizado en Canarias hasta alcanzar los 309,3 millones de euros (22.379,15 millones de euros a nivel nacional).

El porcentaje del gasto realizado respecto al Producto Interior Bruto se situó en el 0,56 % en 2021 y el 0,55 % en 2022 (1,41% y 1,44 % a nivel nacional respectivamente).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41
Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09

3.2 Actividades de I+D interna por sectores de ejecución.

Los sectores de ejecución e importe del gasto de las actividades de I+D interna en Canarias fueron, para cada uno de los años citados, los siguientes:

Unidad: Millones de euros	Año y %					
	2021	%	2022	%	2023	%
Sector de ejecución						
Admón. Pública	87,57	36,71	94,64	34,85	101,05	32,67
Enseñanza Superior	97,31	40,79	103,12	37,97	116,27	37,59
Empresas	53,39	22,38	70,26	25,87	89,18	28,83
Instituciones privadas sin fines de lucro	0,26	0,11	3,57	1,31	2,81	0,91
TOTAL	238,54	100,00	271,59	100,00	309,30	100,00
Fuente: Instituto Canario de Estadística						

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERALFecha: 13/02/2025 - 13:34:41
Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09

A nivel nacional el peso relativo de cada sector de ejecución pone de manifiesto la mayor proporción del sector empresas.

Unidad: Millones de euros	Año y %					
	2021	%	2022	%	2023	%
Sector de ejecución						
Admón. Pública	2.910,03	16,9	3.329,69	17,2	3.992,24	17,8
Enseñanza Superior	4.586,99	26,6	5.026,02	26,0	5.708,66	25,5
Empresas	9.696,15	56,2	10.901,73	56,4	12.615,74	56,4
Instituciones privadas sin fines de lucro	56,08	0,3	67,31	0,4	62,51	0,3
TOTAL	17.249,25	100,00	19.324,75	100,00	22.379,15	100,00
Fuente: Instituto Nacional de Estadística						

3.3 Personal empleado en I+D interna.

El personal total empleado en I+D interna en Canarias en equivalencia a jornada completa (EJC) ascendió en Canarias, durante 2021, a 4.009 personas (1,6% del total nacional) de las cuales, 2.947 (73,5%) era personal investigador; de esta cifra el 39,3 % eran mujeres y el 60,7% hombres. A nivel nacional un total de 249.474 personas se dedicaron a actividades de I+D interna de las cuales 154.125 personas integraron el colectivo de investigadores siendo el 39,7 % de ellas mujeres.

En 2022 la cifra de personal total en Canarias aumentó un 5,2% hasta alcanzar la cifra de 4.217 personas (1,6% del total nacional); el personal investigador lo integraron 2.812 personas (67%) de las cuales 1.086 eran mujeres (38,6%). En el conjunto del país el incremento relativo del personal total fue del 5,6% hasta alcanzar un total de 263.407 personas de las cuales 161.750 personas integraron el colectivo de investigadores siendo el 39,6 % de ellas mujeres.

Durante 2023 el incremento relativo del personal total en Canarias se duplica hasta alcanzar el 10,1% (4.644 personas) de las cuales 3.046 integran el colectivo de personas investigadoras (66%) siendo el 38,3 % de ellas mujeres. En el conjunto del Estado (7,2%) el incremento fue menor que en Canarias, dedicándose a actividades de I+D interna un total de 282.415 personas de las cuales 175.044 eran personal investigador del cual el 39, 5 eran mujeres.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41
Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==



Unidad: personas en equivalencia a jornada completa (EJC)	Año y % mujeres					
	2021	%	2022	%	2023	%
a) Personal empleado en actividades de I+D. Canarias.	4.009,1	40,1	4.216,6	39,7	4.644,0	39,5
b) Personal investigador. Canarias.	2.946,6	39,3	2.811,9	38,6	3.045,8	38,3
c) Personal empleado en actividades de I+D. Nacional.	249.473,9	40,5	263.407,1	40,8	282.415,2	40,9
d) Personal investigador. Nacional.	154.125,3	39,7	161.750,5	39,6	175.043,7	39,6
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Instituto de Estadística de Canarias.						

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
 BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41
 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:

RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09

4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO DE LEY.

El anteproyecto de Ley Canaria de la Ciencia (APL) consta de una exposición de motivos, un título preliminar, cuatro artículos que integran las disposiciones generales y cuarenta y un artículos divididos en cuatro títulos; completan el APL una disposición transitoria, tres disposiciones adicionales, una derogatoria y cuatro disposiciones finales.

4.1 Exposición de motivos.

La exposición de motivos se desarrolla en cinco apartados destinando el primero de ellos a exponer el contexto general en el que se inserta la norma al situar la actividad objeto de regulación como uno de los objetivos de distintas políticas públicas de la Unión Europea encaminadas a reforzar la competitividad de su sistema económico.

El segundo señala el antecedente directo del Anteproyecto de Ley, su descontextualización y la necesidad de elaboración de un nuevo texto normativo tras la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

El tercer apartado de la exposición de motivos resalta el esfuerzo recogido en el APL en cuanto a la ordenación de conceptos, el rol de los agentes que integran el Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación, y los instrumentos auxiliares para su buen funcionamiento.

Los principios rectores y premisas fundamentales, en especial los códigos de buenas prácticas y la estandarización técnica, en el ámbito de la Inteligencia Artificial se configuran como otro de los motivos de la norma en elaboración además de la promoción de la formación en esta materia de los empleados públicos y la creación de un espacio controlado de pruebas.

En penúltimo punto de esa parte del APL se define un conjunto de elementos que justifican la elaboración de la norma: el marco operativo de las actuaciones en esta materia, la reducción de la carga burocrática de los procesos para la convocatoria y otorgamiento de subvenciones y la minoración de la carga fiscal sobre las entregas de bienes y las prestaciones de servicios con destino a la investigación y desarrollo tecnológico.

Finalmente se concreta la necesidad de regular las actuaciones en materia de Inteligencia Artificial en el marco del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación como un elemento esencial que justifica la elaboración de la norma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41
Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09

4.2 Articulado.

En cuanto al conjunto de preceptos que integran el Anteproyecto de Ley, estos se desarrollan como sigue:

El título preliminar del APL establece un conjunto de disposiciones de carácter general, el objeto y ámbito de actuación, los fines de la Ley, su alcance general y definiciones y la igualdad y perspectiva de género.

El primer título crea el Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de regulación de su organización Administrativa e información (capítulo I) y sus agentes (capítulo II).

El segundo diseña el marco operativo de dicho sistema y regula la financiación de la Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Las medidas de fomento de la actividad de investigación, desarrollo e innovación se establecen en el tercer título del APL, contemplando las subvenciones y ayudas (capítulo I), la compra pública innovadora (capítulo II), las medidas fiscales y administrativas (Capítulo III) y los espacios controlados de prueba (capítulo IV).

El último título del APL recoge un conjunto de disposiciones relativas a la integración de las actuaciones en materia de Inteligencia Artificial en el Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4.3 Disposiciones transitoria, adicionales, derogatoria y final.

Completan el APL una disposición transitoria que establece la aplicación de la vigente Estrategia de Especialización Inteligente Ampliada en tanto se aprueba la Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación; dos disposiciones adicionales - la primera modifica la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, la segunda establece los objetivos de financiación pública en investigación, desarrollo e innovación mientras que la tercera establece la tramitación preferente y reducción de plazos ordinarios en procedimientos administrativos que afecten a proyectos declarados estratégicos para Canarias -una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales relativas al desarrollo normativo, habilitación reglamentaria, remisiones legales y entrada en vigor de la Ley.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09	

5. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Tal y como se recoge en el Pacto por la Ciencia y la Innovación en Canarias, firmado el 28 de julio de 2022, la ciencia desempeña un papel clave en la consecución del objetivo común de alcanzar una vida más sostenible, integradora, igualitaria y resiliente.

Para lograr dicha finalidad, dicho documento recoge la necesidad de alcanzar los siguientes objetivos:

- a) El incremento de los recursos financieros disponibles destinados al fin señalado mediante el incremento de las disponibilidades presupuestarias de manera que se alcancen, en 2030, los importes medios en la Unión Europea.
- b) La elaboración de un nuevo marco estratégico para la investigación, el desarrollo y la innovación en nuestra Comunidad Autónoma, de forma que se logre, junto a su sostenibilidad, unos mayores niveles de crecimiento económico, competitividad y empleo, así como un impulso de las infraestructuras e instituciones científico técnicas, una mejora de la participación del sector empresarial y de la transferencia de tecnología.
- c) La creación y consolidación de nuevos puestos de trabajo de personal dedicado a las tareas de I+D+i de manera que se promueva la excelencia científica y tecnológica del sistema de ciencia y tecnología en Canarias.

En este contexto, y como pieza fundamental del Sistema Canario de Ciencia y Tecnología, se inserta el APL objeto de Dictamen que, en el marco establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, constituye el principal elemento de la estructura normativa que regulará las actividades de I+D+i en nuestra Comunidad Autónoma.

La valoración positiva que este Consejo concede al texto presentado para su Dictamen se basa no sólo en el contenido del Anteproyecto de Ley, sino en el proceso seguido para su elaboración.

En efecto, tal y como señala el informe de asesoramiento técnico-estratégico a lo largo de dicho proceso, se han recogido y evaluado las contribuciones realizadas por los agentes del sistema de I+D+i de Canarias, por medio de diversas iteraciones, lo que ha permitido elaborar una serie de recomendaciones y orientaciones de cara al nuevo texto articulado lo que, sin duda, ha contribuido de manera significativa a alcanzar la finalidad recogida en el proyecto normativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41
Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09

En cuanto al acierto logrado en el contenido del texto presentado a este Consejo, resulta preciso señalar que descansa en varios factores que se añaden a la ineludible necesidad actualización de la Ley 5/2001, de 9 de julio, de Investigación Científica e Innovación de Canarias después de la aprobación de la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, y de la modificación operada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre en la Ley estatal 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, norma básica en la materia.

El primero es el establecimiento del sistema de gobierno de las actividades de I+D+i en Canarias al definir las unidades que integran la organización administrativa e información del sistema, sus agentes y su marco de planificación y financiación.

Resulta asimismo destacable la apuesta decidida por el incremento de la financiación – de manera especial la vinculada a la utilización de los mecanismos de compensación a las singularidades de Canarias previstos en nuestro Régimen Económico y Fiscal -, la introducción de nuevos elementos en los sistemas de ciencia, tecnología e información - como son la compra pública innovadora y los espacios controlados de prueba -y la simplificación y reducción de cargas en la gestión de los proyectos así como en la concesión de subvenciones y ayudas.

El fomento de la inversión privada da respuesta al desequilibrio existente, como se ha puesto de manifiesto en el tercer punto de este Dictamen, entre los recursos públicos y privados destinados a financiar el gasto en investigación, desarrollo e innovación mediante la promoción de la participación de los sectores productivos en proyectos de colaboración público – privada así como en la puesta en marcha de acciones que contribuyan a la incorporación del conocimiento y tecnología a través de los procesos de transferencia al sector privado de la economía.

Finalmente, y no por su menor importancia, merece un juicio favorable la regulación la utilización de los sistemas de inteligencia artificial por la Administración de la Comunidad Autónoma tanto en lo relativo a su adquisición y posterior uso como en lo referido a la formación y capacitación del personal de la Administración encargado de su gestión o utilización.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09	

6. RECOMENDACIONES.

El Consejo Económico y Social de Canarias valora muy positivamente el contenido del Anteproyecto de la Ley Canaria de la Ciencia ya que, a su juicio, el proyecto normativo regula e impulsa de manera decidida la realización de un conjunto de actividades en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación que constituyen un factor decisivo en la configuración de un sistema económico más eficiente, diversificado y competitivo.

No obstante, y como resultado del trabajo realizado para el estudio y elaboración de las aportaciones al proyecto normativo, este Consejo considera oportuno formular un conjunto de recomendaciones encaminadas a lograr una mayor adecuación del Anteproyecto de Ley al logro de los objetivos previstos en el mismo.

1. En primer lugar este Consejo quiere expresar la necesidad de contar con la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias en los órganos de gestión del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación a la vez que recomienda un mayor grado de representación del sector privado de la economía en los mismos.

2. Idéntica consideración realiza este Consejo respecto a la composición del Comité Canario de Ética de la Investigación; aunque en este caso esté previsto que su composición y funcionamiento sean establecidos en el Reglamento de desarrollo de la Ley, se somete al criterio del legislador la conveniencia de recoger en el texto legal la participación de los representantes de los agentes sociales que ostentan la condición de más representativos en dicho Comité.

3. Tras apoyar de manera decidida que se haya recogido en el Anteproyecto de Ley la igualdad de género como principio del Sistema Canario de Ciencia Tecnología e Innovación en su artículo 6 y de manera explícita en su artículo 4, y de cara a dar una respuesta efectiva al principio recogido en la Ley Territorial 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales, este Consejo considera la oportunidad de establecer una referencia expresa a dicho principio en los dos artículos citados.

4. El Consejo Económico y Social de Canarias desea señalar la especial consideración que merecen las dos Universidades Públicas Canarias como agentes de ejecución del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación a la vez que somete a la consideración del legislador la necesidad de considerar, de manera expresa, en el proyecto normativo a los centros de enseñanza en los que se imparten los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior en Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41
Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09

5. La transferencia del conocimiento constituye un elemento clave para que la innovación tecnológica sea aprovechada por todos los sectores productivos; en este sentido su fomento mediante los programas específicos de apoyo a las Oficinas encargadas de desarrollar dichas actividades, recogidos en el número 6 del artículo 12 del Anteproyecto de Ley, constituye un aspecto sobre el que este Consejo se manifiesta de forma muy favorable.

En este sentido, y dado que entre los fines de la Ley se establece como objetivo “f) Fomentar la innovación en todos los sectores y en la sociedad, prestando especial atención a las PYME, mediante la promoción de entornos económicos e institucionales creativos, favorables a la innovación, que estimulen la productividad empresarial y mejoren la competitividad y crecimiento económico sostenible en beneficio del empleo de calidad, los objetivos del desarrollo sostenible y las condiciones de vida de las personas” consideramos fundamental contemplar de forma explícita a la Red CIDE como un agente de este sistema valorando su contribución al objetivo de “Fomentar la innovación en todos los sectores y en la sociedad” ya que dicha Red es una agente que complementa la labor realizada por la Oficinas de Transferencia del Conocimiento y es vital como dinamizador y elemento de cohesión de todos los agentes del ecosistema de Ciencia e Innovación en Canarias y su tejido empresarial.

6. Además de lo hasta ahora expuesto este Consejo quiere resaltar la importancia que se da en el Anteproyecto de Ley a la reducción de las cargas administrativas en el ámbito de las actividades de I+D+i, mediante la simplificación de los procedimientos, su tramitación preferente y la reducción de plazos y la figura del personal de administración con funciones de colaboración y asistencia en investigación, desarrollo e innovación.

7. La introducción de instrumentos que ofrezcan sistemas de desarrollo profesional para el personal investigador junto con la mejora de sus condiciones jurídico laborales, deberían constituir prioridades a establecer en el marco del futuro Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), al considerar este Consejo que dichos elementos redundarán en la atracción y mantenimiento en Canarias del talento científico e investigador.

8. En cuanto al Título IV del Anteproyecto de Ley, dedicado a la Inteligencia Artificial en el Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Consejo considera que la IA es una herramienta, no una ciencia, de uso general a aplicar en todos los sectores y que evoluciona muy rápidamente, por lo que, en su caso, debería regularse una norma distinta a la abordada en este Dictamen.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09	

9. El Consejo Económico y Social, considera también que el proyecto normativo ha de ser una oportunidad para favorecer la investigación, el desarrollo y la innovación en aspectos que ayuden a acercar la misma a las potencialidades e idiosincrasia de Canarias, en su condición de región ultraperiférica. En tal sentido, dirigir el proceso de investigación e innovación al ámbito propio de la potencial generación de economía en Canarias, poniendo el foco en nuestro tejido productivo actual para reforzar la resiliencia de Canarias, a la vez que se impulsa áreas con potencialidades propias tales como el ámbito de la astrofísica, el desarrollo de la economía azul u oceánica, ámbito de la preservación de la rica biodiversidad del archipiélago, la implantación de energías renovables, la industria del ciclo del agua y la gestión de residuos entre otros.

10. Finalmente, un juicio positivo merecen la medidas previstas en el proyecto normativo encaminadas al incremento de la financiación pública así como al fomento de la inversión privada; sin embargo este Consejo echa en falta la existencia de instrumentos de fomento y apoyo específicos para la realización de las actividades de investigación, desarrollo e innovación en las islas no capitalinas de cara a conseguir un crecimiento económico más diversificado en todas y cada una de las islas de nuestro Archipiélago. Asimismo, y con el objetivo de fomentar la colaboración entre empresas canarias y agentes públicos de Investigación consideramos que se debería concretar en el artículo 30 no solo la creación de programas sino líneas de ayudas específicas para la realización de Proyectos de I+D+i de colaboración público privada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41
Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09

ANEXO

ANTEPROYECTO DE LEY CANARIA DE LA CIENCIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09	



Gobierno de Canarias

ANTEPROYECTO DE LEY CANARIA DE LA CIENCIA

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000fH1l27TcLiLadi7hOHdytQ==



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41
Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09



ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO PRELIMINAR.

DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Fines de la ley.
- Artículo 3. Alcance material y definiciones.
- Artículo 4. Igualdad y perspectiva de género.

TÍTULO I.

SISTEMA CANARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

CAPÍTULO I.

Organización Administrativa e información.

- Artículo 5. Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Artículo 6. Principios del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Artículo 7. Organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Artículo 8. Consejo Canario Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Artículo 9. Funciones del Consejo Canario Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Artículo 10. Comité Canario de Ética de la Investigación.
- Artículo 11. Funciones del Comité Canario de Ética de la Investigación
- Artículo 12. Sistema de Información de I+D+i.
- Artículo 13. Plataforma Canaria de la I+D+i

CAPÍTULO II.

Agentes del Sistema Canario de Ciencia y Tecnología e Innovación.

- Artículo 14. Sobre los agentes del Sistema Canario de Ciencia y Tecnología e Innovación.
- Artículo 15. Agentes de coordinación del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Artículo 16. Agentes de financiación.
- Artículo 17. Agentes de financiación adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Artículo 18. Agentes de financiación adscritos a otras administraciones públicas canarias.
- Artículo 19. Agentes de financiación adscritos a otras administraciones públicas.
- Artículo 20. Agentes de ejecución del Sistema Canario de Ciencia Tecnología e Innovación.
- Artículo 21. Colaboradores científicos y tecnológicos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
---	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



Artículo 22. Personal tecnológico, técnico y de administración en investigación, desarrollo e innovación

Artículo 23. Registro de Agentes de I+D+i del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación.

TÍTULO II.

PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA I+D+i CANARIA.

Artículo 24. Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 25. Elaboración de la Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 26. Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

Artículo 27. Elaboración del Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

Artículo 28. Prioridades científico-técnicas y sociales del Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

Artículo 29. La financiación pública de la investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica.

Artículo 30. Fomento de la inversión privada en investigación, desarrollo e innovación.

TÍTULO III.

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA I+D+i.

CAPÍTULO I.

Subvenciones y ayudas.

Artículo 31. Subvenciones y ayudas.

CAPÍTULO II.

Compra Pública Innovadora.

Artículo 32. Compra pública innovadora.

Artículo 33. Modalidades de la compra pública innovadora.

Artículo 34. Compra pública innovadora en el Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

CAPÍTULO III.

Medidas fiscales y administrativas.

Artículo 35. Financiación de la I+D+i en el marco del REF.

Artículo 36. Simplificación aduanera para las empresas que desarrollen proyectos de I+D.

Artículo 37. Tramitación preferente y reducción de los plazos administrativos.

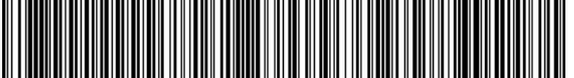
CAPÍTULO IV.

Espacios controlados de prueba.

Artículo 38. Espacios controlados de pruebas.

TÍTULO IV.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09	



LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL SISTEMA CANARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Artículo 39. Fines.

Artículo 40. Principios generales.

Artículo 41. Sistemas de inteligencia artificial de las Administraciones públicas.

Artículo 42. Impulso de la inteligencia artificial.

Artículo 43. Contratación de sistemas de inteligencia artificial.

Artículo 44. Pliegos en materia de sistemas de inteligencia artificial.

Artículo 45. Formación y capacitación del personal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Única. Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación y Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación iniciales.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Modificación de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales

Segunda. Objetivos de financiación pública en investigación, desarrollo e innovación.

Tercera. Tramitación preferente y reducción de plazos ordinarios en procedimientos administrativos que afecten a proyectos declarados estratégicos para Canarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Única. Derogación normativa.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Desarrollo normativo.

Segunda. Habilitación reglamentaria.

Tercera. Remisiones legales.

Cuarta. Entrada en vigor.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
---	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I

Existe consenso entre las personas expertas sobre economía en el ámbito internacional en cuanto al papel fundamental que la investigación, el desarrollo experimental y la innovación (I+D+i), juegan en la mejora de la productividad, de la competitividad, así como en el crecimiento económico sostenido y sostenible, dando lugar a economías intensivas en conocimiento, generadoras de empleo de calidad y de prosperidad para el conjunto de la sociedad. A mayores, la Unión Europea ha identificado la I+D+i como objeto de distintas políticas públicas de la Unión, con objeto de reforzar la competitividad, instando a sus regiones y estados miembro a especializarse en aquellos ámbitos en que disponen de mayores capacidades competitivas y comparativas, siendo éstos, por tanto, ámbitos de priorización en la actividad de I+D+i que se ha de fomentar con recursos públicos, sin perjuicio del apoyo general a la investigación básica, no orientada, que corresponde a las sociedades desarrolladas para avanzar el conocimiento humano.

Canarias, como sucede con las restantes regiones ultraperiféricas de la Unión Europea, tiene indicadores de desempeño en la I+D+i muy inferiores a la media nacional, con el agravante añadido del pobre desempeño de España en esta materia en relación a los países de nuestro entorno europeo. Esto, sin duda, hace pagar un peaje a las economías canaria y española en términos de productividad por hora trabajada y de competitividad, dando lugar a desequilibrios en el mercado de trabajo y a un crecimiento inferior al potencial, dentro de una concepción sostenible de la economía.

II

La Ley Canaria 5/2001, de 9 de julio, de promoción y desarrollo de la investigación científica y la innovación, quedó descontextualizada tras dos décadas desde su promulgación. Mucho ha cambiado desde entonces el panorama de la ciencia y la innovación en Canarias, España y la Unión Europea. La Ley fue la primera que desarrolló tal ámbito competencial en la Comunidad Autónoma de Canarias, legislando sobre la gobernanza y la planificación del sistema canario de I+D+i. La Ley no produjo el impacto esperado, tal vez por la complejidad en la planificación que ordenaba, consistente en varios planes simultáneos que, cuando entraron en vigor, siempre fueron desarrollados como únicos planes integrados. Tampoco los órganos destinados a la gobernanza del sistema pudieron siempre, en la práctica, acometer las labores de coordinación y dirección para los que fueron concebidos. Todo ello de por sí, es razón más que suficiente para promulgar una nueva Ley, más moderna y mejor adecuada a la realidad de la práctica investigadora e innovadora de Canarias, así como de cualquier agente que en ella participan desde los distintos sectores públicos y privados.

No obstante, hay una razón de peso aún superior, como es la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, promulgada por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, y que precisa, en su artículo 135, el amplio ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, en línea con lo previsto en otros estatutos de autonomía.

Es por tanto necesaria una nueva Ley que desarrolle la competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de investigación, desarrollo e innovación, con el propósito general de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000fH1127TcLiLadi7hOHDytQ==



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41
Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09



promover la I+D+i en Canarias como palanca fundamental del crecimiento sostenible y la creación de empleo de calidad.

Es concreto, la presente ley aborda las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con los órganos de control y acreditación, la gestión de ayudas y subvenciones el fomento de la investigación, la coordinación de centros y estructuras y la colaboración con las distintas administraciones en políticas de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica.

En este sentido, se desarrolla el Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación, definiendo la organización del mismo, sus órganos colegiados y sus agentes; se incide en la necesidad de una planificación y financiación estratégica de la I+D+i en Canarias a través de financiación tanto pública como privada con la aprobación de medidas de fomento que incluyen tanto el incremento de las cantidades destinadas a I+D+i como la simplificación administrativa en la convocatoria y otorgamiento de subvenciones; y se fomenta la I+D+i dentro del marco del REF de Canarias como una ventaja competitiva para las empresas del sector en las islas.

III

La ley realiza un esfuerzo de ordenación de conceptos, particularmente en lo que se refiere al alcance material de la I+D+i, con objeto de proporcionar la máxima claridad jurídica con pleno respeto al vigente marco competencial.

Así pues, cuando trata en términos genéricos la I+D y la innovación, la ley recurre a los manuales de [Frascati \(edición 2015\)](#) y de [Oslo \(edición 2018\)](#), ambos editados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y mundialmente utilizados por las autoridades estadísticas para definir, respectivamente, la actividades de I+D y de innovación. Sin embargo, cuando el alcance de la definición de I+D+i tiene efectos fiscales, se utiliza el alcance previsto por la [Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades](#), mientras cuando se trata de aplicar el marco europeo de exenciones por categorías a las ayudas de inversión, desarrollo e innovación se utilizan los alcances definidos por el [Reglamento \(UE\) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado](#).

Por lo que se refiere a los términos relacionados con la inteligencia artificial, se ha optado por remitir directamente a las definiciones establecidas por el Reglamento (UE) 2024/1689, de 13 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial), toda vez que son directamente aplicables en el Derecho interno y no parece oportuno complicar el panorama acuñando definiciones diversas.

La ley también ordena los roles de cualquier agente del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación, y los instrumentos auxiliares para su buen funcionamiento. Tiene la mayor importancia la planificación coordinada a través de las actuaciones de fomento de la I+D+i en un proceso en dos etapas, Estrategia de Ciencia, Tecnología e Innovación y Plan Canario de Ciencia Tecnología e Innovación, siguiendo el modelo puesto en marcha por la Administración General del Estado.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
--	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



IV

La inteligencia artificial es un importante factor de desarrollo económico y social, y su aplicación representa una indudable oportunidad para la mejora del sector público, tanto en la tramitación de procedimientos administrativos como en la prestación de servicios. Por ello, esta Ley impulsa decididamente esta tecnología, así como las inversiones que puedan realizarse para atraer esta industria a Canarias.

Correlativamente, se ha observado que el desarrollo de la inteligencia artificial supone también riesgos potenciales, impactando en bienes jurídicos de variado espectro que resulta preciso preservar. Esta Ley pretende prevenir tales riesgos y evitar su materialización cuando se trate de sistemas de inteligencia artificial incentivados por el Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como cuando sus agentes del sector público contraten soluciones o sistemas de inteligencia artificial que sirvan de soporte a la toma de decisiones que afecten a derechos e intereses legítimos de las personas interesadas en procedimientos administrativos.

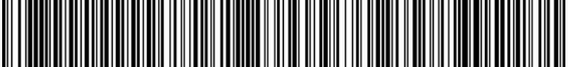
Sucede, no obstante, que esta tecnología evoluciona de manera exponencial, y no resulta posible ni deseable establecer en esta Ley un marco excesivamente rígido que impida la adaptación regulatoria a la realidad y a las necesidades de cada momento. Por esta razón, se establecen en la Ley una serie de principios rectores y de premisas fundamentales, articulando además una llamada a su desarrollo reglamentario y ejecutivo mediante la concreción, en las bases reguladoras de las convocatorias de incentivos, y en los pliegos de los expedientes de contratación del sector público, de los requisitos y condiciones que deben reunir los sistemas de inteligencia artificial para ser gastos elegibles o para resultar adjudicatarios de la licitación, y los requerimientos que deben cumplirse con ocasión de la ejecución del proyecto incentivado o del contrato adjudicado. En este sentido, cobran especial relevancia los códigos de buenas prácticas y la estandarización técnica, fuertemente potenciados por el Reglamento europeo de inteligencia artificial, pero en fases todavía embrionarias de despliegue. Son, igualmente, dignas de consideración, las guías o directrices para la contratación de sistemas de inteligencia artificial por el sector público elaboradas por la Comisión Europea. Siendo todo este acervo progresivamente más útil y depurado, habrá de ser el desarrollo reglamentario y ejecutivo de la Ley el que determine los concretos instrumentos exigibles en cada convocatoria de incentivos o en cada expediente de contratación.

Además, la Ley promueve la adecuada formación de las personas empleadas del sector público para afrontar los desafíos que representan, por un lado, la gestión de los procedimientos administrativos de incentivos y de contratación de sistemas de inteligencia artificial, y por otro, el uso o implantación de los sistemas de inteligencia artificial en la propia gestión pública.

Finalmente, la Ley también regula la creación de un espacio controlado de pruebas donde se simulen entornos reales para que empresas, administraciones públicas y organizaciones puedan probar las nuevas tecnologías, productos, servicios o modelos de negocio y experimentar y conocer sus resultados antes de su entrada en servicio.

V

La ley desarrolla además la denominada Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación y el conjunto de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias atendiendo al hecho diferencial de Canarias como

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fH1127TcLiLadi7hOHDytQ==</p>	 
---	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL		
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==</p>	 	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



Región Ultraperiférica (RUP) conforme al artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En este sentido y dada su dimensión, potencial y experiencia, los citados instrumentos y políticas se erigen para reforzar el liderazgo de Canarias en materia de I+D+i en el conjunto de las RUPs, garantizando una mejor colaboración con las restantes RUPs, con la Administración General del Estado, con la Comisión Europea y con los países vecinos.

La Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación y el conjunto de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias se enmarcan en la consecución y metas del desarrollo sostenible, tanto en Canarias, como realizando una genuina contribución al resto de España y de la Unión Europea, a los países vecinos de África y, también, a Latinoamérica.

En todo caso, se reconoce la importancia de la I+D+i a la consecución de los objetivos y metas del desarrollo sostenible que habrá de concretarse en las estrategias, planes e instrumentos de desarrollo de esta ley.

Igualmente se reconoce el valor fundamental de la I+D+i para el desarrollo de nuevos productos, servicios y modelos de negocio inclusivos que faciliten el desarrollo de todos los territorios, particularmente para los que tengan un grado de desarrollo económico menor o intermedio, debiendo asimilarse todos los proyectos de I+D+i que se desarrollen en las islas al amparo de esta nueva norma a inversiones estratégicas en cuanto a su tramitación administrativa.

De este modo, se plantea un nuevo ámbito regulatorio tendente a la tramitación preferente y la reducción de plazos en términos idénticos a los que se recogen en la Ley 3/2015, de 9 de febrero, sobre tramitación preferente de Inversiones Estratégicas para Canarias, pues la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico son fundamentales en el crecimiento económico y social de las islas y por lo tanto no pueden verse sometidas a una tramitación lenta y gravosa en lo que a plazos temporales se refiere.

Para lograr estos objetivos resulta imprescindible la simplificación de los procesos para la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, debiendo, en aplicación de las directrices fijadas por la normativa europea, reducir la carga burocrática y los trámites en aras de garantizar una mayor adaptación al avance de Europa y el resto del territorio nacional en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica.

Además, debe minorarse la carga fiscal sobre las entregas de bienes y las prestaciones de servicios con destino a la investigación y desarrollo tecnológico, lo que justifica la introducción de modificaciones legislativas que permitan garantizar una mejora en la financiación recibida.

Por último, la reciente aprobación por el Parlamento Europeo del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, crea una serie de espacios controlados para la innovación, centrados en la inteligencia artificial, que permitan generar tecnología innovadora reduciendo la carga normativa que deban soportar las pymes y empresas emergentes imponiendo a los Estados Miembros la obligación de supervisar la aplicación del reglamento y de llevar a cabo el control y el asesoramiento con conocimientos especializados sobre la materia en coordinación con el Comité Europeo de Inteligencia Artificial, además de llevar a cabo una evaluación de los sistemas de IA a través de las autoridades estatales competentes para su calificación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
--	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



Estos factores justifican, por tanto, la necesidad de promulgar una nueva ley que se adapte mejor a la realidad actual de la investigación, el desarrollo y la innovación en Canarias, así como a los diferentes actores involucrados en ella, tanto del sector público como del privado.

TÍTULO PRELIMINAR.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ley tiene por objeto desarrollar la materia de investigación, desarrollo e innovación, coordinando la actuación administrativa y estableciendo un marco regulador unitario y sistemático de la actuación de los poderes públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2. Fines de la ley.

Constituyen fines de la Ley:

a) Fomentar la investigación y el desarrollo experimental (I+D) abiertos, inclusivos y responsables en todos los ámbitos del conocimiento, como factores esenciales para desarrollar la competitividad y el bienestar social, mediante la creación de un entorno económico, social, cultural e institucional favorable al conocimiento y a la innovación, especialmente en los campos y sectores en los que Canarias dispone de ventajas competitivas o comparativas puestas de manifiesto en las estrategias de especialización inteligente.

b) Fomentar la investigación básica y su valor intrínseco y autosuficiente para generar nuevos conocimientos, reconociendo el valor de la ciencia como bien común, así como establecer sistemas de incentivos y reconocimiento de logros y contribuciones significativas del personal investigador desarrollados en las islas.

c) Impulsar la ciencia abierta al servicio de la sociedad y promover iniciativas orientadas a facilitar el libre acceso a los datos, documentos y resultados generados por la investigación, desarrollar infraestructuras y plataformas abiertas, y fomentar la participación abierta de la sociedad civil en los procesos científicos.

d) Impulsar la simplificación de los trámites y la reducción de las cargas administrativas para los proyectos de I+D que se desarrollen en el archipiélago.

e) Fomentar la transferencia de conocimiento y la colaboración entre cada agente del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación, propiciando una eficiente colaboración público-privada y la formación de equipos interdisciplinares con la participación de agentes radicados en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

f) Fomentar la innovación en todos los sectores y en la sociedad, prestando especial atención a las PYME, mediante la promoción de entornos económicos e institucionales creativos, favorables a la innovación, que estimulen la productividad empresarial y mejoren la competitividad y crecimiento económico sostenible en beneficio del empleo de calidad, los objetivos del desarrollo sostenible y las condiciones de vida de las personas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
--	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



g) Contribuir a un desarrollo sostenible que posibilite un progreso social armónico y justo, sustentado a partir de los grandes retos sociales y económicos a los que la ciencia y la innovación han de dar respuesta.

h) Coordinar las políticas de ciencia, tecnología e innovación en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias y entre las distintas Administraciones Públicas, mediante los instrumentos de planificación que garanticen el establecimiento de prioridades en la asignación de recursos y de objetivos e indicadores de seguimiento y evaluación.

i) Potenciar el fortalecimiento institucional de cada agente del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación y su colaboración.

j) Contribuir a la formación continua, la cualificación y la potenciación de las capacidades de todo el personal que participa en el Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación.

k) Favorecer la interacción, colaboración e integración de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación (I+D+i) que se desarrolla en Canarias con la del resto de España, así como su internacionalización, especialmente en el ámbito de la Unión Europea, velando por mejorar la participación de agentes canarios en programas europeos, con atracción de eventos singulares a las Islas Canarias y garantizando la consolidación de alianzas internacionales.

l) Impulsar la cultura científica, tecnológica e innovadora a través de la educación, la formación y la divulgación en todos los sectores, en el conjunto de la sociedad, y de forma inclusiva con los colectivos con mayor dificultad de acceso.

m) Promover la inclusión de la perspectiva de género como categoría transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una presencia equilibrada de mujeres y hombres con entornos laborales igualitarios, diversos, inclusivos y seguros en todos los ámbitos del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación, previniendo y erradicando cualquier situación de discriminación directa o indirecta.

n) Promover la participación activa del sector privado y la sociedad civil, en especial con las universidades, centros de I+D+i, empresas y parques científicos, apostando por los clústeres y asociaciones empresariales como espacios de desarrollo de la innovación abierta, en materia de investigación, desarrollo experimental e innovación (I+D+i), y el reconocimiento social de la ciencia y la innovación a través de la sensibilización de la sociedad en tales materias por medio de la divulgación científica y tecnológica, de la participación ciudadana en programas de ciencia e innovación abiertas, así como el reconocimiento de la actividad innovadora y empresarial.

o) Fomentar la investigación, el desarrollo experimental y la innovación para entornos, productos, servicios y prestaciones que garanticen los principios de diversidad, inclusión, accesibilidad universal, diseño para todos y vida independiente en favor de las personas con discapacidad o en situación de dependencia o vulnerabilidad.

p) Promover la retención, conexión, atracción y retorno del talento científico e investigador e impulsar las políticas basadas en la evidencia científica, así como los proyectos de asesoría y experimentación en políticas públicas.

q) Promover y fomentar el uso y la inversión en sistemas de inteligencia artificial en el ámbito público y privado de forma ética, confiable y respetuosa con los derechos fundamentales,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
---	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



impulsando una mejora competitiva con respecto al resto de Europa y favoreciendo la tramitación ágil de procedimientos vinculados con la inteligencia artificial.

r) Desarrollar e implantar sistemas de inteligencia artificial en el marco del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación, siendo de aplicación a todos los actores en la medida de sus respectivas responsabilidades.

Artículo 3. Alcance material y definiciones.

A los efectos de lo dispuesto en esta ley, y siempre que de la legislación específicamente aplicable no resulte otra definición más pormenorizada, los conceptos incluidos en este artículo serán interpretados y aplicados con el significado y el alcance siguientes:

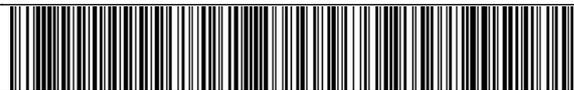
1. Investigación y desarrollo experimental (I+D): trabajo creativo y sistemático realizado con el objetivo de aumentar el volumen de conocimiento y concebir nuevas aplicaciones a partir del conocimiento disponible.
2. Investigación básica: trabajos experimentales o teóricos que se emprenden sobre todo para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgarles ninguna aplicación o utilización determinada.
3. Investigación aplicada: trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, estando dirigida fundamentalmente hacia un objetivo o propósito específico práctico.
4. Desarrollo experimental: trabajos sistemáticos basados en los conocimientos adquiridos de la investigación y de la experiencia práctica, y en la producción de nuevos conocimientos, que se orientan a la fabricación de nuevos productos o procesos, o a mejorar productos o procesos que ya existen.
5. Actividad de investigación y desarrollo: materialización de nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, así como la creación de un primer prototipo no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que éstos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

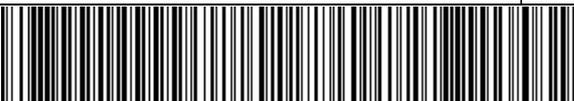
Se considerará actividad de investigación y desarrollo el diseño y elaboración del muestrario para el lanzamiento de nuevos productos. A estos efectos, se entenderá como lanzamiento de un nuevo producto su introducción en el mercado y como nuevo producto, aquel cuya novedad sea esencial y no meramente formal o accidental.

También se considerará actividad de investigación y desarrollo la creación, combinación y configuración de software avanzado, mediante nuevos teoremas y algoritmos o sistemas operativos, lenguajes, interfaces y aplicaciones destinados a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados sustancialmente.

Se asimilará a este concepto el software destinado a facilitar el acceso a los servicios de la sociedad de la información a las personas con discapacidad, cuando se realice sin fin de lucro. No se incluyen las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el mantenimiento del software o sus actualizaciones menores.

6. Proyectos de I+D: aquellos que se refieran a la indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fH1127TcLiLadi7hOHDytQ==</p>		
--	--	---

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL		
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==</p>		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



tecnológico, y desarrollo a la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

7. Proyectos de Innovación: actividades de desarrollo, financieras y comerciales emprendidas por una empresa que tienen por objeto dar lugar a una innovación para la empresa.

No tendrán la consideración de proyectos de innovación:

a) Las actividades tendentes únicamente a mantener el nivel tecnológico de la entidad o la sustitución por obsolescencia de equipamiento por otro más moderno que cumpla las mismas funciones.

b) El desarrollo de determinados programas y aplicaciones de software consistentes en la simple reutilización, personalización o parametrización de sistemas existentes.

c) El apoyo a terceros por empresas consultoras para la realización de proyectos de I+D+i o de estudios de viabilidad, la preparación de solicitudes de cualquier tipo de ayuda o participación en proyectos.

d) Aquéllos que meramente tengan como objeto el desarrollo de actividades relacionadas con la responsabilidad social corporativa y no supongan la creación de una nueva empresa o línea de negocio.

8. La innovación empresarial: producto o proceso empresarial nuevo o mejorado, o combinación de ambos que difiere significativamente de los productos o procesos comerciales anteriores de la empresa y que ha sido introducido en el mercado o puesto en uso por la empresa.

9. Innovación de producto: bien o servicio nuevo o mejorado que difiere significativamente de los bienes o servicios anteriores de la empresa y que ha sido introducido en el mercado.

10. Innovación de proceso: proceso nuevo o mejorado de negocio para una o más funciones empresariales, que difiere significativamente de los procesos de negocio anteriores de la empresa y que se ha implantado en esta.

11. El proceso de negocio: incluye la función empresarial principal de producir bienes y servicios, así como las funciones empresariales de soporte, tales como la distribución y logística, marketing, ventas y servicios postventa, servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), funciones administrativas y de gestión, ingeniería y servicios técnicos relacionados, y desarrollo de productos y de procesos de negocio.

Los procesos de negocio pueden considerarse servicios para los que la empresa es su propio cliente.

12. Responsabilidad social corporativa: conjunto de prácticas, estrategias y sistemas de gestión que persiguen un nuevo equilibrio entre las dimensiones económica, social y ambiental de la actividad ordinaria de la empresa o entidad.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
---	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



13. Los programas transversales: como vectores del fomento de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación.

14. Inteligencia artificial: se estará a las definiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2024/1689, de 13 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial). Se garantizará la adaptación y cumplimiento de dichas definiciones conforme a la realidad autonómica canaria, conforme a los principios de subsidiariedad y adecuación normativa.

Artículo 4. Igualdad y perspectiva de género.

1. La composición de los órganos regulados en esta Ley, así como de los órganos de evaluación y selección del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación, se ajustará a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos en la normativa europea, estatal y autonómica.

2. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen los porcentajes regulados en la normativa vigente.

3. La Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación promoverán la incorporación de la perspectiva de género como una categoría transversal en todo su desarrollo, de manera que su relevancia sea considerada en todos los aspectos del proceso, incluidos la definición de las prioridades de la investigación científico-técnica o innovadora, los problemas de investigación o de innovación, los marcos teóricos y explicativos, los métodos, la recogida e interpretación de datos, las conclusiones, las aplicaciones y los desarrollos tecnológicos, y las propuestas para estudios futuros.

TÍTULO I.

SISTEMA CANARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

CAPÍTULO I.

Organización Administrativa e información.

Artículo 5. Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1. A efectos de esta Ley, se entiende por Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación al conjunto de agentes, públicos y privados, del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, que realizan, en parte o en todo, su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias. Tales agentes desarrollan funciones de coordinación, de financiación y de ejecución.

2. Los agentes dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las restantes administraciones públicas canarias, insulares y municipales, se regirán por lo dispuesto en esta Ley, y atenderán a lo que ésta dispone en sus funciones de coordinación con

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09	



los agentes dependientes de la Administración General del Estado o cualesquiera otras administraciones públicas.

3. También forma parte del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- a) El personal investigador
- b) El personal técnico
- c) El personal que realiza funciones de gestión, administración y servicios relacionados con la investigación, el desarrollo experimental, la transferencia de conocimiento y la innovación.

Artículo 6. Principios del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1. El Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación se rige por los principios de calidad, coordinación, cooperación, eficacia, eficiencia, unidad, competencia, transparencia, internacionalización, simplificación de los procedimientos administrativos, igualdad de oportunidades, evaluación de resultados y rendición de cuentas.
2. Las entidades financiadoras procurarán la máxima eficiencia y simplicidad administrativa en la evaluación y la rendición de cuentas por la asignación de recursos públicos.
3. Los valores superiores del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación son la promoción de la excelencia, la creación y aplicación innovadora del conocimiento, la investigación e innovación responsables, el desarrollo sostenible, la especialización inteligente, el empleo de calidad y la igualdad de género.

Artículo 7. Organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. Una única Consejería del Gobierno de Canarias tendrá atribuidas las competencias en materia de fomento, financiación y coordinación de la investigación, del desarrollo experimental y de la innovación (I+D+i).
2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias concentrará o desconcentrará sus agentes en materia de investigación, desarrollo experimental e innovación (I+D+i), haciéndolos depender de las Consejerías correspondientes conforme a los principios de eficacia, eficiencia y coordinación.

Artículo 8. Consejo Canario Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1. Se crea el Consejo Canario Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, como órgano de participación de la comunidad científica y tecnológica y de cualquier agente económico y social en los asuntos relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación.
2. El Consejo Canario Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación queda adscrito a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de I+D+i.
3. La Consejería competente determinará la composición del Consejo Canario Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, debiendo estar integrado por la representación de las universidades públicas canarias, el Servicio Canario de la Salud, el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
--	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL		Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



el Instituto Tecnológico de Canarias y los consorcios Instituto de Astrofísica de Canarias y Plataforma Oceánica de Canarias.

4. Solo podrán integrar el Consejo Asesor aquellas personas que formen parte de la comunidad científica y tecnológica de reconocido prestigio internacional, o personas de destacada trayectoria en el ámbito de la innovación empresarial, que actuarán con voz pero sin voto.

5. El Consejo Canario Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación propondrá al Gobierno de Canarias, por mayoría cualificada de sus miembros, su reglamento de organización y funcionamiento, que responderá a los principios de calidad, independencia y transparencia. En su defecto será de aplicación el régimen general establecido en la norma estatal y autonómica para los órganos colegiados.

6. El Consejo Canario Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá emitir informe en el plazo máximo de un mes desde la remisión de la petición, transcurrido el plazo sin la emisión de informe, se entenderá emitido en sentido favorable.

7. Las personas integrantes del Consejo Canario Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación no podrán recibir remuneración alguna por el ejercicio de su cargo.

Artículo 9. Funciones del Consejo Canario Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Son funciones del Consejo Canario Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación:

a) Asesorar a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de I+D+i para la elaboración de la propuesta de Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación e informar dicha propuesta.

b) Asesorar a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de I+D+i para la elaboración de la propuesta del Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación e informar dicha propuesta.

c) Proponer, a iniciativa propia, objetivos y modificaciones para su incorporación a los instrumentos indicados en los párrafos a) y b) anteriores, e informar anualmente sobre el desarrollo de la Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación.

d) Asesorar al Gobierno de Canarias, en el ejercicio de sus funciones, e informar los asuntos que éste determine.

e) Promover la introducción en el Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación de mecanismos rigurosos de evaluación que permitan medir la eficacia social de los recursos públicos utilizados, incluidos los aspectos relativos a la dimensión y perspectiva de género y de los objetivos de desarrollo sostenible, y en consonancia con los estándares internacionales de calidad.

f) Establecer mecanismos tanto para recoger la opinión de la representación legal de las personas trabajadoras como para facilitar la participación del personal investigador en el diseño de las evaluaciones, de forma que se puedan encauzar sus opiniones y criterios.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
---	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



g) Promover el desarrollo de la la inteligencia artificial en Canarias de forma responsable y segura para la ciudadanía y colaborar con la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial u órgano que lo sustituya, así como con el resto de administraciones competentes en materia de inteligencia artificial.

h) Proponer la creación y la coordinación de las instituciones que fomenten o realicen actividades de investigación, desarrollo e innovación, promoviendo la agilidad y la simplificación administrativa en los trámites.

i) Proponer la creación de una red de asesoría científica en el Gobierno de Canarias, así como la creación de una Oficina de Ciencia en el Parlamento de Canarias.

j) Proponer el reglamento de organización y funcionamiento del Comité Canario de Ética de la Investigación.

Artículo 10. Comité Canario de Ética de la Investigación.

1. Se crea el Comité Canario de Ética de la Investigación, adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+i, como órgano colegiado, independiente y de carácter consultivo, sobre materias relacionadas con la integridad científica y la ética profesional en la investigación responsable, el desarrollo experimental y la innovación.

2. La Consejería competente en materia de I+D+i, a propuesta del Consejo Canario Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobará, mediante reglamento, la composición y funcionamiento del Comité Canario de Ética de la Investigación.

3. Cada persona integrante del Comité actuará con independencia de las autoridades que la propusieron o nombraron, y no podrá pertenecer a los órganos de gobierno de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, a las Cortes Generales o a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

4. Ninguna persona integrante del Comité Canario de Ética podrá recibir remuneración alguna por el ejercicio de su cargo.

Artículo 11. Funciones del Comité Canario de Ética de la Investigación

Son funciones del Comité Canario de Ética de la Investigación:

a) Emitir informes, propuestas y recomendaciones sobre materias relacionadas con la ética profesional en la investigación y el desarrollo experimental, así como con la integridad científica y la investigación responsable.

b) Establecer códigos de buenas prácticas para la investigación, el desarrollo experimental y la innovación que incluirán el tratamiento de conflictos de intereses.

c) Representar a Canarias en foros y organismos nacionales e internacionales relacionados con la integridad científica, la investigación responsable y la ética de la investigación.

d) Elaborar una memoria anual de actividades.

e) Cualesquier otra que se le encomiende.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000fH1127TcLiLadi7hOHDytQ==



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09	



Artículo 12. Sistema de Información de I+D+i.

1. La Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de I+D+i promoverá, en coordinación con el Instituto Canario de Estadística (ISTAC), el Sistema de Información del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. El Sistema de Información de I+D+i se desarrolla como un instrumento de captación de datos y análisis estadístico para la elaboración y seguimiento de la Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de sus planes de desarrollo, así como para la comparación nacional y supranacional de la evolución de Canarias en materia de I+D+i.
3. Se promoverá el diseño de un sistema de información unificado y homogéneo que permita integrar los sistemas de información de la Administración General del Estado, los Cabildos Insulares y las organizaciones con funciones estadísticas supranacionales, particularmente con la oficina estadística de la Comisión Europea (EUROSTAT) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
4. El Sistema de Información del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación procurará la estandarización y comparabilidad de los datos, así como la coordinación de los procesos y procedimientos en la gestión de datos, la transparencia, apertura, disponibilidad y reutilización de datos.
5. Los datos que no comprometan el secreto estadístico, la confidencialidad o la protección de datos personales serán proporcionados a través del portal oficial de Datos Abiertos de Canarias, del Gobierno de Canarias, o semejante que lo sustituya, observándose los criterios y recomendaciones que procedan del Esquema Nacional de Interoperabilidad, del Esquema Nacional de Seguridad y la normativa de aplicación de reutilización de la información del sector público para el normal funcionamiento en la generación, almacenamiento, gestión, análisis y transferencia de los datos.
6. Se crearán programas específicos de apoyo a las Oficinas de Transferencia de Conocimiento promoviendo la especialización sectorial, la gestión profesionalizada y a la formación de profesionales.
7. Cualquier agente del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación cooperará aportando información sobre sus actuaciones en materia de investigación, desarrollo experimental e innovación, que se les solicitará de acuerdo con los criterios aprobados por la Consejería competente en materia de I+D+i del Gobierno de Canarias. Dichos criterios deberán respetar el ámbito competencial de las distintas Administraciones y la normativa sobre confidencialidad, privacidad de la información, protección de datos de carácter personal y garantías digitales.
8. El cumplimiento de los criterios y procedimientos de intercambio de información podrá ser considerado como requisito para la participación en las convocatorias y ayudas de las entidades financiadoras de las administraciones públicas canarias.
9. El Sistema de Información sobre Ciencia, Tecnología e Innovación promoverá la recogida, tratamiento y difusión de los datos desagregados por género, e incluirá información e indicadores específicos para el seguimiento del impacto de género de la Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
--	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



Artículo 13. Plataforma Canaria de la I+D+i

La Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de I+D+i implantará una plataforma web, de acceso público, que permitirá el fácil acceso centralizado a la información del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación, que sea relevante para sus agentes, la sociedad canaria y terceros con potencial interés colaborador. Podrá incluir:

- a) Información confeccionada a partir de los datos del Sistema de Información del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación
- b) Acceso al Registro de Agentes del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación
- c) Información sobre convocatorias y licitaciones de proyectos de I+D+i o de soporte a la I+D+i, con enlaces a las sedes electrónicas de las entidades convocantes o licitadoras
- d) Oportunidades de inversión y potencialidad del Régimen Económico y Fiscal de Canarias para la I+D+i
- e) Información sobre entidades, proyectos y actividades de I+D+i de Canarias, con enlaces a sus portales web.
- f) Foro abierto para las pymes canarias innovadoras de base tecnológica inscritas en el Registro de Agentes del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación, con secciones especialmente dedicadas a la oferta de empleo, de servicios y de productos.
- g) Foro abierto para cualquier agente de ejecución de soporte a la I+D+i inscritas en el Registro de Agentes del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación
- h) Información relevante sobre la compra pública innovadora en aras de favorecer su difusión a los diferentes agentes del ecosistema.
- i) Otros contenidos que se determinen convenientes

CAPÍTULO II.

Agentes del Sistema Canario de Ciencia y Tecnología e Innovación.

Artículo 14. Sobre los agentes del Sistema Canario de Ciencia y Tecnología e Innovación.

Son agentes del Sistema Canario de Ciencia y Tecnología e Innovación.

- a) Los agentes de coordinación del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Los agentes de financiación adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) Los agentes de financiación adscritos a otras administraciones públicas canarias.
- d) Los agentes de financiación adscritos a otras administraciones públicas.
- e) Los agentes de ejecución del Sistema Canario de Ciencia Tecnología e Innovación.

Artículo 15. Agentes de coordinación del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
--	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



1. Son agentes de coordinación quienes desarrollan las actividades de planificación, programación y coordinación, con el fin de facilitar la información recíproca, la homogeneidad de actuaciones y la acción conjunta de cualquier agente.

2. La entidad de coordinación del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación es la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

Artículo 16. Agentes de financiación.

Son agentes de financiación las administraciones públicas, las entidades vinculadas o dependientes de éstas y las entidades privadas, cuando sufraguen los gastos o costes de las actividades de investigación, de desarrollo experimental y de innovación (I+D+i) realizadas por diferentes agentes, o aporten los recursos económicos necesarios para la realización de dichas actividades.

Artículo 17. Agentes de financiación adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma concentrará en diferentes agentes, o agente exclusivo en su caso, la financiación mediante programas públicos de fomento de la actividad de investigación, desarrollo experimental e innovación (I+D+i).

2. Cada agente de financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma desarrollará la totalidad de su actividad de forma planificada, conforme se establezca en el Plan Canario plurianual de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Artículo 18. Agentes de financiación adscritos a otras administraciones públicas canarias.

1. Los cabildos insulares y, en su caso, los ayuntamientos podrán actuar como agentes financiadores.

2. Los cabildos insulares y los ayuntamientos informarán al Gobierno de Canarias de sus programas, así como de los programas de los agentes financiadores dependientes.

Artículo 19. Agentes de financiación adscritos a otras administraciones públicas.

El Gobierno de Canarias informará y requerirá información de todas las administraciones públicas que, en el ejercicio de sus competencias, financien actividades de investigación, desarrollo experimental e innovación en Canarias, con objeto de maximizar la coordinación y, con ello, la eficacia, efectividad y eficiencia de los recursos dispuestos.

Artículo 20. Agentes de ejecución del Sistema Canario de Ciencia Tecnología e Innovación.

1. Son entidades públicas de ejecución del Sistema Canario de Ciencia Tecnología e Innovación, las instituciones, organismos, entidades y empresas públicas o privadas con residencia fiscal, centros, establecimientos o actividad de I+D+i permanente en Canarias, y en cuyos estatutos incluyan bien la I+D+i como actividad propia, bien el soporte a la realización por terceros de actividades de I+D+i, y que efectivamente desarrollen tales funciones, independientemente de su forma jurídica

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
---	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL		Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



2. Las administraciones públicas canarias podrán promover, por sí mismas o en colaboración con otros agentes, públicos o privados, la creación, reorganización o participación en agentes públicos de ejecución del Sistema Canario de Ciencia Tecnología e Innovación con la forma y régimen jurídico que resulte más conveniente, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación.

3. En cualquier caso, tendrán consideración de agentes de ejecución los siguientes:

- a) Las universidades y los centros que forman el sistema universitario canario.
- b) Los centros e institutos de investigación, así como los centros de estudios científicos presentes en Canarias.
- c) Las empresas, públicas o privadas, y asociaciones empresariales que desarrollan actividades de I+D+i en las Islas Canarias.
- d) Los organismos de investigación, públicos o privados, con sede en las Islas Canarias.
- e) Los organismos públicos de investigación (OPI) de la Administración General del Estado y los centros de investigación que tengan sedes o mantengan relaciones estables con la Comunidad Autónoma de Canarias.
- f) Los centros e institutos tecnológicos de Canarias.
- g) Los parques científico-tecnológicos de Canarias.
- h) Los centros sanitarios y hospitales del Servicio Canario de Salud, así como las fundaciones de investigación sanitaria de Canarias.
- i) Otras fundaciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación creadas por entidades públicas con sede en Canarias.

Artículo 21. Colaboradores científicos y tecnológicos.

1. Los agentes públicos de financiación del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus órganos, organismos y entidades podrán adscribir temporalmente, a tiempo completo o parcial, personal funcionario de carrera que sea personal investigador, con experiencia en desarrollo tecnológico o especialista relacionado con el ámbito de la investigación, para que colabore en tareas de elaboración, gestión, seguimiento y evaluación de programas de investigación científica y técnica, previa autorización de los órganos competentes y de la entidad en la que el personal investigador preste sus servicios.

2. El personal adscrito temporalmente percibirá sus retribuciones del órgano cedente y conservará todos los derechos inherentes a su puesto.

Artículo 22. Personal tecnólogo, técnico y de administración en investigación, desarrollo e innovación

1. Se entenderá, a los efectos de esta ley, por personal tecnólogo y técnico de apoyo a la investigación y personal de administración con funciones de colaboración y asistencia en investigación, desarrollo e innovación, aquel que desarrolle su trabajo por el conocimiento en

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fH1127TcLiLadi7h0HDytQ==		
---	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



cualquiera de sus ámbitos y que desempeñe tareas propias y específicas, integrado en los equipos de investigación o ejerciendo funciones en los servicios científico técnicos, los centros de innovación, las unidades u oficinas de servicios de investigación y transferencia del conocimiento y los demás servicios y estructuras de la universidad.

2. El personal con funciones de transferencia e innovación se considera también personal de apoyo en investigación, desarrollo e innovación.

Artículo 23. Registro de Agentes de I+D+i del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de I+D+i, podrá disponer de su propio registro de Agentes del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación que podrá estar interconectado con los registros nacionales y europeos sobre la materia.

TÍTULO II.

PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA I+D+I CANARIA.

Artículo 24. Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1. La Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación es el instrumento para alcanzar los objetivos generales establecidos en esta ley y en ella se podrán definir, para un periodo plurianual:

a) Los principios básicos, así como los objetivos generales y sus indicadores de seguimiento y evaluación de resultados.

b) Las prioridades generales científico-técnicas, de innovación y de impacto socioeconómico, que determinarán el esfuerzo financiero de los agentes públicos de financiación del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación.

c) Los objetivos generales de los planes canarios de investigación, desarrollo e innovación.

d) Los mecanismos y criterios de articulación de la propia Estrategia con las políticas sectoriales del Gobierno de Canarias, de los Cabildos Insulares, del Estado, de la Unión Europea y de los organismos internacionales que resulten necesarios para lograr la eficiencia en el sistema y evitar redundancias y carencias.

e) Los ejes prioritarios de la política de fomento de la innovación, que incluirán la colaboración público-privada, la capacitación y movilidad de las personas y la participación de los actores sociales, además de la modernización del entorno financiero y productivo, el desarrollo de mercados innovadores, la internacionalización de las actividades innovadoras, la sostenibilidad de los recursos y la cooperación territorial.

Artículo 25. Elaboración de la Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1. La Consejería del Gobierno de Canarias competente en I+D+i, elaborará la Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, la someterá a informe del propio del Consejo Canario Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación y de los departamentos del Gobierno de Canarias. Todos los informes serán emitidos en un plazo máximo de un mes. Transcurrido este plazo, se

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
---	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



entenderá emitido favorablemente. A continuación, la Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación se elevará al Gobierno de Canarias para su aprobación.

2. La Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación se alineará con las estrategias nacionales y europeas homólogas, asegurando su compatibilidad y sinergia, y observará los criterios europeos de especialización inteligente y los objetivos del desarrollo sostenible.

3. La Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias, o estrategia que la sustituya, podrá transformarse en Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación siempre que en su elaboración se observe lo dispuesto en el presente artículo.

4. La Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación asegurará la perspectiva de género como eje transversal y la inclusión de la dimensión de género en la I+D+I y su interacción con otras desigualdades como requisito fundamental en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento.

Artículo 26. Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias desarrollará la Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación a través del Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación.

2. El Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación financiará las actuaciones en materia de investigación, desarrollo experimental e innovación que se correspondan con las prioridades establecidas por la Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, y en él se definirán, para un periodo plurianual:

a) Los objetivos a alcanzar, sus indicadores de seguimiento y evaluación de resultados.

b) Las prioridades científico-técnicas y sociales.

c) Los programas sectoriales y transversales que desarrollarán los agentes de ejecución del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación, que integrarán las iniciativas sectoriales propuestas por las distintas Consejerías, cuyas actuaciones serán financiadas por la Comunidad Autónoma en el marco del Plan. En cada programa se determinará su duración y la entidad encargada de su gestión y ejecución.

d) Los programas transversales que se incluirán análisis y medidas relativos al desarrollo de los mercados innovadores, las personas, la internacionalización de las actividades investigadoras e innovadoras, la formación y la capacitación, la difusión del conocimiento, la sostenibilidad de los recursos, la colaboración y participación de la sociedad, y la cooperación territorial e interinsular como base fundamental de la I+D+i.

e) Los instrumentos que se utilizarán para el fomento de la I+D+i en cada programa transversal y sectorial, entre ellos, subvenciones, contratos, préstamos, instrumentos de inversión/capital riesgo públicos y público-privados, organización de foros y otros.

f) Los costes previsible para la realización de los distintos programas sectoriales y transversales y las fuentes de financiación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
--	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



g) Los mecanismos de seguimiento y evaluación del desarrollo del Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación. Los resultados de seguimiento y evaluación deberán ser objeto de difusión.

3. Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá incluir planes complementarios que desarrollen las medidas contempladas en sus distintos ejes prioritarios, así como aquellas otras que se consideren estratégicas en el ámbito de la política de I+D+i, pudiendo participar en la programación y ejecución de los mismos aquellos Cabildos Insulares y agentes públicos del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación que contribuyan en su financiación.

4. Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación tendrá la consideración de Plan estratégico de subvenciones a los efectos de lo establecido en la ley estatal de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Artículo 27. Elaboración del Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

1. La Consejería competente en materia de I+D+i elaborará la propuesta del Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación teniendo en cuenta los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para su desarrollo, así como sus previsiones de futuro, y asegurará la igualdad efectiva de mujeres y hombres, atendiendo de forma transversal a la perspectiva de género en la I+D+i.

2. El Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación será aprobado por el Gobierno de Canarias, a propuesta de la Consejería competente en I+D+i, previo informe del Consejo Canario Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación el cual deberá ser emitido en el plazo improrrogable de un mes, transcurrido el cual entenderá emitido favorablemente.

3. El Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá ser revisado con periodicidad anual, mediante el procedimiento que se establezca en el mismo. Las revisiones podrán dar lugar a la modificación del Plan o a su prórroga.

Artículo 28. Prioridades científico-técnicas y sociales del Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

El Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) deberá recoger, al menos, las siguientes prioridades científico-técnicas y sociales, que determinarán el esfuerzo financiero de la Administración de la Comunidad Autónoma:

a) Desarrollar estrategias y actuaciones específicas para fomentar la movilidad, la atracción y la retención de personal investigador, promoviendo y facilitando la movilidad del personal investigador con otros agentes del mismo sistema, o externos, de acuerdo con lo señalado en la presente ley, así como en el resto de la legislación nacional y comunitaria y las normas dictadas para su desarrollo.

b) Impulsar la movilidad y la cooperación del personal de investigación con funciones de colaboración y asistencia en investigación, desarrollo e innovación, velando por la formación, captación y retención de talento en este ámbito, incluyendo los perfiles asociados, para garantizar el derecho al desarrollo y la promoción profesional adecuada.

c) Fomentar programas de desarrollo profesional y formación continua, así como de apoyo a centros de excelencia y atracción de personal de investigador.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09	



d) Fomentar la participación en redes de investigación globales que faciliten la colaboración y el intercambio de conocimientos entre personal investigador canario con personal investigador de otras regiones y países.

e) Reconocer y poner en valor el papel del personal investigador y de apoyo a la innovación de las islas, así como de aquellos que desempeñan sus funciones en el exterior, fomentando la suscripción de convenios y acuerdos con asociaciones nacionales e internacionales para garantizar el establecimiento de redes de colaboración con las instituciones canarias. Sobre este respecto, se apoyarán en los programas de internacionalización de las empresas canarias y atracción de inversiones en materia de I+D+i en el ámbito autonómico.

f) Promover la creación de espacios de prueba o de experimentación en los términos recogidos en la normativa estatal y europea, salvaguardando la salud, la seguridad y los derechos fundamentales de las personas, previo informe preceptivo por el órgano competente en el que se analice la posibilidad de ampliar funciones de otros espacios preexistentes, o su reconversión, en aras de evitar la duplicidad de recursos.

g) Facilitar la conciliación de la vida laboral y personal.

h) Fomentar el papel del personal de investigación doctorado industrial en el sector productivo.

i) Fomentar la colaboración público-privada entre universidades, centros de I+D, empresas y parques científicos, mediante el apoyo a la creación y consolidación de clústeres, asociaciones empresariales y cualquier otro tipo de colaboración sectorial o por familias de tecnologías, como espacios de desarrollo de la innovación abierta.

j) Desarrollar medidas de atracción de empresas emergentes nacionales e internacionales, de fomento del emprendimiento, de creación de estructuras de incubación y aceleradoras tecnológicas para la valorización de la investigación, de incentivos a empresas canarias para su participación en espacios de experimentación estatales y regionales y en programas europeos de financiación vinculados a la I+D+i

k) Establecer programas propios de Compra Pública Innovadora.

l) Promocionar a Canarias como hub internacional de investigación en Inteligencia Artificial y como espacio de referencia para realizar actividades de ensayo y experimentación.

Artículo 29. La financiación pública de la investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica.

1. La financiación pública de la investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, cumplirá con los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación y criterios de calidad y eficiencia competitiva.

2. El Gobierno de Canarias deberá garantizar la promoción y fomento de las actividades de I+D+i en la Comunidad Autónoma, mediante la aprobación de un incremento anual en los Presupuestos Generales de las cantidades a destinar a esta materia. El citado incremento se ajustará a lo establecido en la disposición adicional segunda de la presente ley.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
--	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



3. Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación se financiará con fondos procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, cuya dotación estará supeditada al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y con aportaciones de entidades públicas, sin perjuicio de las aportaciones por entidades privadas, del Estado y de la Unión Europea. A efectos de la clasificación funcional del gasto, todos los créditos se consignarán en los grupos de programas que se determinen por la Consejería competente en materia de Hacienda, vinculados a la política de gasto 46 <<Investigación, desarrollo e innovación>>.

Artículo 30. Fomento de la inversión privada en investigación, desarrollo e innovación.

1. El Gobierno de Canarias promoverá la inversión privada en investigación en aras de fomentar la actividad investigadora, de desarrollo e innovación, participando en proyectos de colaboración público privada.

2. El Gobierno de Canarias podrá colaborar con iniciativas de financiación privada e implementar las siguientes medidas:

a) Acciones de fomento y promoción de la función de mecenazgo, para promover incentivos fiscales a las aportaciones privadas para la financiación de la I+D+i, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

b) Acciones de fomento y promoción de la microfinanciación en las actividades y proyectos del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Canarias, conforme a lo previsto en la legislación vigente, orientadas a la participación económica de las personas físicas en proyectos científicos-tecnológicos, así como punto de encuentro y de participación entre la comunidad investigadora y la sociedad.

c) Promoción de la inversión y financiación para la creación y el mantenimiento de infraestructura científica, así como el uso eficiente de inmuebles, instalaciones y medios materiales.

d) Impulso de convocatorias de financiación de la investigación abiertas a todos los ámbitos del conocimiento y creación de programas que fomenten la participación de empresas junto a agentes públicos de investigación.

e) Actuaciones encaminadas a favorecer inversiones en áreas y sectores estratégicos mediante un impulso a la cultura de inversión en capital riesgo y obtención de beneficios a largo plazo.

f) Acciones orientadas a conseguir una mayor implicación del sistema financiero en acciones de apoyo y financiación de la ciencia, la tecnología y la innovación.

g) Cualquier otra fórmula de financiación privada en proyectos relevantes o estratégicos de la ciencia, la tecnología y la innovación, en los que pudieran converger los intereses y sinergias público-privadas.

TÍTULO III.

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA I+D+i.

CAPÍTULO I.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09	



Subvenciones y ayudas.

Artículo 31. Subvenciones y ayudas.

1. El Gobierno de Canarias garantizará la convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en concordancia con la normativa de aplicación garantizando la simplificación de los procedimientos administrativos.
2. Las convocatorias de ayudas en I+D+i deberán resolverse en plazo máximo de seis meses, excepto que no sea posible por causas excepcionales, previa justificación por el órgano competente.
3. En la tramitación de bases reguladoras, convocatoria de subvenciones y las convocatorias de expresiones de interés, los informes y pronunciamientos exigidos por la normativa vigente deberán emitirse en el plazo máximo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran emitido, se proseguirán las actuaciones.
4. Las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas concedidas por los agentes públicos del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación establecerán el porcentaje de las mismas que corresponda a los costes indirectos que se puedan imputar por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, que no será inferior al veintiuno por ciento del coste de dicha actividad, sin necesidad de justificación.
5. Las bases reguladoras concretarán, en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y que estén relacionadas con el alcance material del presente texto normativo, como mínimo los siguientes extremos:
 - a) Definición del objeto de la subvención.
 - b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros asociados al beneficiario y los integrantes de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas
 - c) Diario oficial en el que se publicará el texto de la convocatoria y el extracto de la convocatoria.
 - d) Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
 - e) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley General de Subvenciones.
 - f) Procedimiento de concesión de la subvención.
 - g) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
 - h) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
 - i) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
--	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



j) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

k) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

l) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

m) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

n) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

o) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

p) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

6. En todo lo no contenido en el presente artículo será de aplicación lo establecido en la normativa vigente de aplicación en materia de subvenciones.

CAPÍTULO II.

Compra Pública Innovadora.

Artículo 32. Compra pública innovadora.

1. Las administraciones públicas, organismos y entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, promoverán el desarrollo de actuaciones de compra pública innovadora, con la finalidad de cumplir los siguientes objetivos:

a) La mejora de los servicios e infraestructuras públicas, mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores, que satisfagan necesidades públicas debidamente identificadas y justificadas.

b) La dinamización económica, y la internacionalización y competitividad de las empresas.

c) El impulso a la transferencia de conocimiento y aplicación de los resultados de la investigación.

d) El ahorro de costes a corto, medio o largo plazo.

2. La compra pública innovadora podrá tener por objeto la adquisición de bienes o servicios innovadores, que no existan actualmente en el mercado como producto o servicio final, o la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000fH1127TcLiLadi7hOHDytQ==



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41
Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09



investigación de soluciones a futuras necesidades públicas, debiendo las tecnologías resultantes encontrarse incardinadas en alguna de las líneas de la Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación o de los planes e instrumentos propios de las administraciones públicas canarias correspondientes.

3. Las licitaciones a que den lugar los procedimientos de compra pública innovadora se registrarán por lo previsto en la ley estatal de contratos con el sector público con las especialidades previstas en el ámbito de la I+D+I.

Artículo 33. Modalidades de la compra pública innovadora.

Las modalidades de la compra pública innovadora serán las siguientes:

- a) Compra pública de tecnología innovadora.
- b) Compra pública precomercial.

Artículo 34. Compra pública innovadora en el Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

Se podrá incluir un programa específico de compra pública innovadora en el marco del Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación, tendente al desarrollo de actividades de:

- a) Formación y capacitación en materia de compra pública innovadora tanto a compradores públicos como a entidades privadas dedicadas a la I+D+i en Canarias.
- b) Identificación y captación de financiación estatal y europea.
- c) Comunicación y difusión de la compra pública innovadora en las islas.
- d) Impulso de la participación de las pymes canarias en la compra pública innovadora.

CAPÍTULO III.

Medidas fiscales y administrativas.

Artículo 35. Financiación de la I+D+i en el marco del REF.

El Gobierno de Canarias realizará campañas de promoción y difusión de las ventajas fiscales y económicas de la Zona Especial Canaria e impulsará en el marco de sus competencias cuantas actuaciones sean procedentes con el objetivo de lograr la plena aplicación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias para:

- a) Fomentar la creación, consolidación y crecimiento de pymes canarias que desarrollen proyectos de I+D+i y la contratación de personal cualificado por parte de éstas.
- b) Fomentar el desarrollo de actividades de I+D+i por parte de los agentes de ejecución del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 36. Simplificación aduanera para las empresas que desarrollen proyectos de I+D.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
--	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



El Gobierno de Canarias impulsará cuantas actuaciones sean procedentes para la plena integración de las empresas canarias que desarrollen proyectos de I+D, instando para ello la supresión o simplificación de los trámites aduaneros para la entrega de bienes que, por compra o por venta en el desarrollo de su actividad empresarial, tengan por origen o destino sus proveedores o clientes en el resto del Territorio Aduanero de la Unión. Estas actuaciones prestarán especial atención a las entregas de bienes adquiridos o vendidos por medio del comercio electrónico.

Artículo 37. Tramitación preferente y reducción de los plazos administrativos.

1. La tramitación de los proyectos de I+D tendrá un impulso preferente ante cualquier administración pública canaria.
2. En los procedimientos administrativos previstos en la normativa autonómica que afecten a proyectos de I+D se reducirán a la mitad los plazos ordinarios de trámite, con la excepción de los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, los procedimientos de concurrencia competitiva y los de naturaleza fiscal, en que no resulte posible por aplicación de la legislación básica del Estado. Asimismo, se reducirá a la mitad el plazo máximo para resolver y notificar.
3. En la tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico, cuando tenga por objeto exclusivo obras e instalaciones de inversiones relacionadas con proyectos de I+D en los términos previstos en esta Ley, los plazos se reducirán a la mitad. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualesquiera licencias que resulten necesarias para la ejecución, la apertura o el funcionamiento de dichas obras e instalaciones, salvo aquellos en que no resulte posible por aplicación de la legislación básica del Estado.
4. Los plazos establecidos en los procedimientos medioambientales que deban tramitarse para la ejecución de proyectos de I+D se reducirán a la mitad, salvo aquellos en que no resulte posible por aplicación de la legislación básica del Estado.
5. La no emisión en los plazos señalados de los informes, dictámenes y autorizaciones necesarios para la ejecución de proyectos de I+D en los términos previstos en esta ley, se entenderán emitidos favorablemente.

CAPÍTULO IV.

Espacios controlados de prueba.

Artículo 38. Espacios controlados de pruebas.

1. La Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de I+D+i creará un espacio controlado de pruebas donde se simulen entornos reales para que empresas, administraciones públicas y organizaciones puedan probar las nuevas tecnologías, productos, servicios o modelos de negocio y experimentar y conocer sus resultados antes de su entrada en servicio con base en pruebas empíricas, sin afectar al mercado, a fin de garantizar su seguridad y eficacia, evaluando y minimizando el riesgo de daños sobre la salud, la seguridad, el medio ambiente y los derechos de la ciudadanía.
2. El entorno controlado de pruebas estará disponible tanto para desarrollos que tengan lugar en Canarias, como para sistemas ya desarrollados que se pretendan poner en servicio en la Comunidad Autónoma.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
--	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



3. La Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de I+D+i podrá articular fórmulas de colaboración con los órganos competentes de otras administraciones públicas, entidades del sector público institucional y organismos internacionales, así como con autoridades de otros Estados miembros de la Unión Europea con competencias en las materias relacionadas con los diferentes casos de uso que se desarrollen en el marco de este espacio controlado de pruebas, a fin de lograr su adecuado funcionamiento.

4. Previamente a la creación de los espacios controlados de pruebas, se Identificarán los activos tangibles o intangibles de los que sean titulares o cotitulares los agentes del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación, que tengan un valor y singularidad especial para la realización de actividades de I+D+i, se analizarán las barreras regulatorias que podrían abordarse y se promoverá la colaboración con otras entidades que ya están trabajando en la puesta en marcha de espacios de experimentación en Canarias.

TÍTULO IV.

LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL SISTEMA CANARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Artículo 39. Fines.

El desarrollo e implementación de la inteligencia artificial tenderá a los siguientes fines:

a) Impulsar la inteligencia artificial tanto en el sector público como en el privado, en razón de las ventajas y oportunidades que esta tecnología representa para la mejora de los servicios públicos y de las relaciones de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias con la ciudadanía, y para el desarrollo económico y social.

b) Establecer los procedimientos adecuados para prevenir los riesgos inherentes a la implantación de sistemas de inteligencia artificial en el ámbito del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación, adoptando medidas que los eviten o minimicen, y preservando el medio ambiente y el pleno respeto de los derechos y libertades de la ciudadanía.

Artículo 40. Principios generales.

Los agentes del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación promoverán una inteligencia artificial ética, confiable y respetuosa con los derechos de la ciudadanía y con el medio ambiente, ajustándose en el despliegue de sistemas a los siguientes principios:

- a) Antropocentrismo, preservando la inalienable dignidad de la persona humana.
- b) Prevención de riesgos.
- c) Fiabilidad.
- d) Transparencia y, cuando proceda, explicabilidad.
- e) Auditabilidad.
- f) Trazabilidad.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
--	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



- g) Supervisión humana.
- h) Robustez y seguridad técnica.
- i) Accesibilidad y usabilidad.
- j) Respeto de los derechos fundamentales; en especial, privacidad y protección de datos.
- k) Sostenibilidad.

Artículo 41. Sistemas de inteligencia artificial de las Administraciones públicas.

1. El desarrollo sistemas de inteligencia artificial para su implantación en el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ajustará, además de lo previsto en este Título, a los principios de actuación establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Se prestará particular atención a la preservación de los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones públicas y en su condición de personas interesadas en los procedimientos administrativos, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el resto de la normativa aplicable.

Artículo 42. Impulso de la inteligencia artificial.

1. El Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsará la inteligencia artificial ética, confiable, sostenible y respetuosa con los derechos de la ciudadanía, en la medida que contribuye a la mejora de la actuación administrativa y al progreso económico y social, asegurando su integración en las políticas públicas canarias para maximizar su impacto en la mejora de los servicios y en el desarrollo de un entorno digital sostenible y equitativo.

2. La planificación y financiación de la estrategia de la I+D+i incluirá medidas específicas para impulsar el uso, desarrollo, diseño, implementación y comercialización de sistemas de inteligencia artificial en los sectores público y privado de Canarias.

3. Se declaran de interés general y prioritario todas aquellas iniciativas de inversión en la Comunidad Autónoma de Canarias que estén dirigidas a ofrecer soluciones soportadas en inteligencia artificial según los estándares europeos o nacionales, y con garantía de mejora en la prestación de servicios a las personas en un marco ético y de equilibrio social. El Gobierno de Canarias promoverá un marco jurídico y económico adecuado para que estas iniciativas de inversión puedan realizarse en la Comunidad Autónoma durante todo su proceso productivo.

4. Las bases reguladoras y las convocatorias de incentivos que fomenten el desarrollo o implantación de sistemas de inteligencia artificial concretarán los requisitos que deben reunir a fin de que los proyectos y los gastos de las solicitudes resulten elegibles, y en particular:

- a) Las técnicas y procedimientos aplicables a efectos de llevar a cabo las evaluaciones de riesgo e impacto, conforme a lo estipulado en el Reglamento europeo de Inteligencia Artificial, en sus disposiciones de desarrollo, en las normas estatales y autonómicas aplicables y en las mejores prácticas nacionales e internacionales del sector.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
--	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



b) Las guías o códigos de buenas prácticas, así como los estándares y normas técnicas establecidos por los organismos de estandarización y las reglamentaciones técnicas que representen las mejores prácticas en la materia, que las personas beneficiarias deban aplicar para el desarrollo de los sistemas y para su implantación.

Artículo 43. Contratación de sistemas de inteligencia artificial.

1. En la contratación pública de sistemas de inteligencia artificial por agentes del Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma, los pliegos establecerán el deber del adjudicatario de desarrollar el sistema verificando que, tanto en su diseño, como a lo largo de todo su ciclo de vida, satisfará las exigencias establecidas en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Antes del desarrollo o contratación de un sistema de inteligencia artificial, así como durante la fase de preparación del expediente de contratación, se justificará que la implantación del sistema de inteligencia artificial es la opción óptima para el problema requerido de solución, a cuyo efecto se ponderará adecuadamente el valor añadido que aporte el sistema frente a otras alternativas, la existencia de suficientes datos y su calidad, así como el coste ambiental de su implantación.

3. En los procedimientos de contratación se implantarán las mejores prácticas, tomando en consideración las propuestas de cláusulas contractuales tipo elaboradas por la Comisión Europea para la contratación de soluciones de inteligencia artificial y otras herramientas de similar naturaleza.

4. En todas las fases de la contratación administrativa se velará por la participación efectiva, tanto en la entidad contratante como en el contratista, de equipos de profesionales multidisciplinares, capaces de comprender e interpretar las implicaciones técnicas y tecnológicas, organizativas, éticas, jurídicas y lingüísticas derivadas de la implantación del sistema de inteligencia artificial.

5. La entidad responsable del contrato se asegurará, antes de la puesta en marcha y aceptación del sistema de inteligencia artificial, que se cumplen los requisitos impuestos a estos sistemas en la presente Ley y en el resto del Ordenamiento jurídico; en especial:

a) Que se ha llevado a cabo con carácter previo a la implantación del sistema la evaluación de riesgos sobre la salud, la seguridad y los derechos de la ciudadanía, y, en su caso, evaluación de impacto, y se han tomado en consideración sus resultados.

b) Que en el desarrollo del sistema de inteligencia artificial se han seguido las guías o códigos de buenas prácticas, así como los estándares y normas técnicas establecidos por los organismos de estandarización y las reglamentaciones técnicas que representen las mejores prácticas en la materia.

c) Que se dispone de la información necesaria en materia de transparencia y, en su caso, explicabilidad, de los algoritmos y de los sistemas de inteligencia artificial, así como para motivar las decisiones adoptadas con soporte en los mismos.

d) Que se dispone de la información relativa a las medidas de supervisión, auditoría y control a que se debe someter el sistema.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
--	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL		Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



Artículo 44. Pliegos en materia de sistemas de inteligencia artificial.

1. La Consejería competente en materia de I+D+i promoverá pliegos-tipo de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas generales, en los que se detallen y concreten todos los aspectos implicados en la contratación pública de sistemas de inteligencia artificial.

2. Tanto los pliegos correspondientes a cada licitación, como, en su caso, los pliegos-tipo, concretarán:

a) Las técnicas y procedimientos aplicables a efectos de llevar a cabo las evaluaciones de riesgo e impacto, conforme a lo estipulado en el Reglamento europeo de Inteligencia Artificial, en sus disposiciones de desarrollo, en las normas estatales y autonómicas aplicables, y en las mejores prácticas nacionales e internacionales del sector.

b) Los códigos de conducta y buenas prácticas, así como los estándares y normas técnicas establecidos por los organismos de estandarización y las reglamentaciones técnicas que representen las mejores prácticas en la materia y deban seguirse para el desarrollo de los sistemas.

c) El modo de garantizar los derechos de las personas interesadas en los procedimientos administrativos, cuando el sistema se implante como soporte a la toma de decisiones soporte a la toma de decisiones que afecten a derechos e intereses legítimos de las personas interesadas en procedimientos administrativos.

Artículo 45. Formación y capacitación del personal.

1. El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería competente en materia de formación o de I+D+i, desarrollará programas formativos específicos de capacitación del personal público, a fin de facilitarle la adquisición de las competencias necesarias en materia de digitalización e inteligencia artificial que les permitan intervenir eficientemente en los procedimientos de otorgamiento de incentivos o de contratación de soluciones de inteligencia artificial.

2. Se desarrollarán programas específicos de capacitación dirigidos al personal encargado de la gestión o utilización de soluciones de inteligencia artificial, a fin de que, además de comprender su funcionamiento, conozcan los riesgos que potencialmente puedan suponer para la salud, la seguridad o los derechos de la ciudadanía, y estén capacitados para realizar satisfactoriamente la supervisión humana de los sistemas a lo largo de todo su ciclo de vida y garantizar la identificación y mitigación de riesgos.

3. Los programas formativos tendrán un alcance multidisciplinar, incluyendo aspectos técnicos y tecnológicos, éticos, jurídicos, organizativos, lingüísticos y, en suma, del conjunto de especialidades necesarias para comprender y supervisar adecuadamente el funcionamiento de los sistemas de inteligencia artificial.

4. Los programas de capacitación incluirán mecanismos de certificación para asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos. Asimismo, se promoverá la actualización continua de las competencias mediante cursos de formación periódicos y acceso a recursos educativos actualizados, en línea con los últimos desarrollos en inteligencia artificial y digitalización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
--	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL		Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



Única. Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación y Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación iniciales.

En tanto se apruebe la Estrategia Canaria de Ciencia, Tecnología e Innovación será de aplicación la vigente Estrategia de Especialización Inteligente Ampliada.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Modificación de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales

Se añade un apartado t) al artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, quedando redactado como sigue:

“t) Las entregas de bienes y las prestaciones de servicios, así como las importaciones de bienes, con destino a actividades de investigación y desarrollo tecnológico, entendiéndose por tales

- Las presupuestadas dentro de proyectos de investigación y desarrollo aprobados y cofinanciados por las administraciones públicas.

- Las incluidas dentro de otros proyectos de investigación y desarrollo que satisfagan tal consideración conforme al artículo 35.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y, en todo caso, los que, a tal efecto, dispongan de informe motivado vinculante”.

Segunda. Objetivos de financiación pública en investigación, desarrollo e innovación.

1. Para el cálculo del objetivo de financiación pública de la investigación, el desarrollo y la innovación a que hace referencia el artículo 29 de la presente Ley se define como Objetivo Vinculante (V_OBJVIN) el porcentaje que supone la suma de todos los programas de gasto incluidos en la política de gasto 46 «Investigación, desarrollo e innovación», con respecto al importe total de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias de cada año, sin tener en cuenta en dicho cálculo el valor de las operaciones financieras.

2. Los valores del Objetivo Vinculante anual durante el periodo 2026-2030 deberán ser:

$$V_{(OBJVIN-2026)} = 1,33 \%$$

$$V_{(OBJVIN-2027)} = 1,75 \%$$

$$V_{(OBJVIN-2028)} = 2,17 \%$$

$$V_{(OBJVIN-2029)} = 2,58 \%$$

$$V_{(OBJVIN-2030)} = 3,00 \%$$

3. Para los ejercicios presupuestarios posteriores a 2030, este Objetivo Vinculante deberá actualizarse reflejándose cada año en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo como referencia los valores que establezcan las estrategias y objetivos nacionales.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
--	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41 Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		



Tercera. Tramitación preferente y reducción de plazos ordinarios en procedimientos administrativos que afecten a proyectos declarados estratégicos para Canarias.

Los proyectos declarados estratégicos para Canarias por la Presidencia del Gobierno tendrán, en sus distintos trámites administrativos, un impulso preferente ante cualquier administración pública canaria. En este sentido, los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa de cualquier administración pública canaria que afecten a proyectos estratégicos se reducirán a la mitad, con la excepción de los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, los procedimientos de concurrencia competitiva, los de naturaleza fiscal y aquellos en que no resulte posible por aplicación de la legislación básica del Estado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Única. Derogación normativa.

Queda derogada la Ley 5/2001, de 9 de julio, de promoción y desarrollo de la investigación científica y la innovación, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al Gobierno de Canarias para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente ley.

Segunda. Habilitación reglamentaria.

Se faculta a la Consejería competente en materia de I+D+i a desarrollar reglamentariamente:

a) Las bases reguladoras de los incentivos, las condiciones de contratación de sistemas de inteligencia artificial y el Título III en lo que se refiere a la creación, puesta en marcha y funcionamiento del espacio controlado de pruebas.

b) Establecer sistemas de incentivos y reconocimiento de logros y contribuciones significativas del personal investigador desarrollados en las islas, en los que hayan participado como autor o coautor de la invención.

Tercera. Remisiones legales.

La referencia a la Ley 5/2011, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación, de la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se entenderá realizada a la presente Ley.

Cuarta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FH1127TcLiLadi7hOHDytQ==		
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2024 - 07:52:56		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 13/02/2025 - 13:34:41
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL		Fecha: 13/02/2025 - 13:14:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEH189GIg9aH2j76Wnub6Q==		
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 17:14:09		